

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.043

#### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

##### Matrícula de Industrial

CIRCULAR

Para la formación de las matrículas de Industrial que han de regir en el próximo año de 1935, y a fin de poder llevar a cabo los trabajos necesarios a dicho objeto, dentro de los plazos legales, esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del vigente reglamento de Industrial, llama la atención a los Alcaldes y Secretarios para que al realizar dichos trabajos tengan presente y cumplan las siguientes prevenciones:

1.ª Los trabajos para la formación de las matrículas comenzarán en la fecha establecida por el Reglamento, y como los documentos han de estar aprobados el día 20 de Diciembre, deben remitirse a la Administración con tiempo suficiente para poder realizar su examen sin agobios, y, a este efecto, se señala, como fecha máxima para la remisión, el día 10 de Noviembre, previniendo a las Autoridades encargadas del servicio que la morosidad observada en su ejecución dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece el artículo 70 del Reglamento y la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

2.ª Las matrículas serán una copia de las actuales, sin más variaciones que las producidas por altas o bajas aprobadas por la Administración, debiendo tener presente los Alcaldes y Secretarios que son responsables, con arreglo al caso 6.º del artículo 172, de las faltas que puedan producir defraudación al Tesoro.

3.ª Las matrículas se formarán por duplicado, acompañándose una sola lista cobratoria, conteniendo además unas hojas en blanco para poder adicionar hasta el 10 por 100 del número de contribuyentes que en las mismas figuren, uniéndose también a las mismas los siguientes documentos: a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños o empresarios de los mismos del deber de comunicar a la Administración cualquier variación que afecte al aforo. b) Certificación del recargo municipal acordado por el Ayuntamiento sobre las cuotas de Industrial, o negativa en su caso. c) Certificación de las industrias que se ejercen en ambulancia; y d) certificación nominal de los Médicos que ejercen su profesión en la localidad.

4.ª No deben contener errores, defectos ni omisiones y serán perfectamente legibles, sin enmiendas ni tachaduras que dificulten su examen, debiendo tener presente que darán lugar a reparos y serán devueltas en los casos siguientes: a) Cuando la matrícula no esté distribuida por

tarifas, secciones, clases y epígrafes que correspondan con arreglo a las tarifas, haciendo constar, cuando se trate de fabricación, los elementos que componen ésta y foma en que son utilizados. b) Cuando las cuotas que se consignen no correspondan a las bases de población. c) Cuando haya dejado de incluirse algún contribuyente en que no concorra alguna de las circunstancias consignadas en el apartado b); y d) cuando se haya omitido el domicilio del contribuyente o el de la industria, o el segundo apellido de los mismos.

5.ª La enumeración de los contribuyentes se hará por orden correlativo, haciéndose al final del documento el resumen de cada una de las cuatro tarifas, y, además, una escala de cuotas, sin comprender los recargos, que exprese el número de los contribuyentes y cuotas.

6.ª Las industrias, cuyo ejercicio exija el empleo de fuerza hidráulica, como son los molinos, aceñas de río, etc., se les impondrá un recargo del 15 por 100 sobre la cuota, cuando los motores hidráulicos desarrollen permanentemente fuerza bastante para accionar todas las máquinas y artefactos de la industria a que se apliquen; el 10 por 100, si por la escasez o irregularidad del caudal de aguas hubiere necesidad de sustituir temporalmente la fuerza hidráulica por la de otros motores de reserva, vapor, gas, etc., o, en defectos de éstos, quedase la industria paralizada por más de tres meses, y del 5

por 100 cuando la fuerza hidráulica fuese insuficiente para poner en acción todas las máquinas y artefactos de la industria a que afecten, haciendo necesario el uso permanente de motores auxiliares de vapor, gas, etc., de igual o mayor fuerza que la de los motores hidráulicos. Este recargo figurará en la matrícula, a continuación del elemento o elementos a que se refieran, siendo gravado con el recargo municipal y el premio de cobranza, ya que tiene la condición de cuota, teniendo presente que será devuelta al Ayuntamiento toda matrícula en que se omita dicho recargo.

7.ª Tributando los revendedores de energía eléctrica con arreglo a la Tarifa 3.ª, clase 11, número 3, no debe incluirse en matrícula, teniendo obligación de rendir éstos el parte trimestral en la forma reglamentaria, consignando el precio de compra y el de venta de fluido a fin de que la Administración, con datos ciertos, pueda practicar las liquidaciones de cuotas.

8.ª Las fábricas de producción de fluido que no lleven funcionando más de un año se incluirán en matrícula, conforme a lo que el interesado declare en el parte de alta reglamentario al dar principio a la industria, sin perjuicio de la rectificación de cuotas a que pueda lugar al terminar el año; debiendo figurar en la matrícula todas las demás fábricas con la cuota que, con carácter provisional, oportunamente le será señalada por esta Administración, y sin perjuicio de la liqui-



dación definitiva que, con arreglo al promedio de producción diaria, se practicará en la época marcada por el Reglamento.

9.<sup>a</sup> Las bajas por todos los conceptos llevarán el número correspondiente de matrícula, y cuando se produzcan altas y bajas simultáneas por traspaso de la misma industria, que sólo signifique cambio de nombre y domicilio, se hará la declaración en un solo parte, que autorizarán el industrial que cesa y el que le sustituya en el ejercicio de la industria.

10. Debe ponerse especial cuidado por las Alcaldías en la inspección de las corridas de toros y novillos, de espectáculos teatrales, cinematógrafos y bailes públicos, consignando siempre en la diligencia de comprobación la clase del espectáculo, uniéndose a la declaración el programa respectivo, y cumpliendo cuantas disposiciones establecen el Reglamento y las tarifas sobre tributación por espectáculos públicos.

11. Mientras no se disponga otra cosa, subsisten y deberán consignarse en los documentos cobratorios el recargo transitorio del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro, y el de la décima en aquellos Ayuntamientos que la tengan establecida para remediar la crisis obrera.

12. Una vez terminada la matrícula será expuesta al público, por término de diez días, anunciándose así por medio de pregones y carteles en los sitios de costumbre para que los contribuyentes que se consideren agraviados con el señalamiento de cuota puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, certificándose en el documento haber cumplido este requisito legal.

13. Todo industrial que figure en la relación de fallidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 10 del actual, deberá ser eliminado de la respectiva matrícula, debiendo advertir que caso de no hacerlo se le devolverá para que lo verifique.

14. Siendo obligación de los Ayuntamientos la extensión de las matrices, le serán facilitados por esta oficina los impresos necesarios, debiendo acompañar a la matrícula autorización a nombre de la persona que haya de recogerlos, remitiéndolas cubiertas a esta Administración a la mayor brevedad.

15. En los Municipios en que no se ejerce industria o comercio se hará constar así por medio de certificación que se remitirá a esta oficina, advirtiendo a los Al-

caldes y Secretarios de la responsabilidad en que incurren, con arreglo al artículo 172 del Reglamento, si con sus actos dan lugar a que se cometa defraudación al Tesoro.

Esta Administración confía y espera que los Alcaldes y Secretarios, penetrados de la importancia del servicio a que se refieren las instrucciones precedentes, prestarán la atención y diligencia necesarias para que, dentro de los plazos fijados, queden terminadas y en poder de esta Administración las matrículas de todos los pueblos, cumpliendo en su formación cuantos requisitos establecen los reglamentos, y, muy especialmente lo que se previene en las instrucciones anteriores, evitando de este modo la imposición de sanciones que, en otro caso, se aplicarán inexorablemente.

Para todo cuanto se relacione con el importantísimo servicio de que se trata, pueden formular los Alcaldes y Secretarios cuantas consultas crean pertinentes.

Valladolid, 10 de Octubre de 1934. — El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 3.790

### Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

#### Servicio de electricidad

Tarifas que se autorizan como de aplicación, con carácter general, para el suministro de alumbrado y alquiler de contadores, en el pueblo de Tudela de Duero, a la Empresa «Hijos de Aquilino Sánchez (S. A.)».

#### TARIFAS DE ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta del sol hasta su salida)

#### TANTO ALZADO

(Lámparas de filamento metálico)

- Por una lámpara fija de 10 vatios, 0'99 pesetas al mes.
- Por una lámpara fija de 15 vatios, 1'28 pesetas al mes.
- Por una lámpara fija de 25 vatios, 2'01 pesetas al mes.
- Por una lámpara fija de 40 vatios, 3'21 pesetas al mes.
- Por una lámpara fija de 60 vatios, 4'75 pesetas al mes.
- Por dos lámparas de 10 vatios, conmutadas entre sí, 1'03 pesetas al mes.
- Por dos lámparas de 15 vatios, conmutadas entre sí, 1'37 pesetas al mes.

Por dos lámparas de 25 vatios, conmutadas entre sí, 2'18 pesetas al mes.

Los impuestos de todas clases serán a cargo de los abonados.

#### POR CONTADOR

Para consumos mensuales:

- De 0'01 a 1'00 kilovatios hora, a 4'00 pesetas el kilovatio hora.
- De 1'01 a 1'50 id. id., a 3'25 id.
- De 1'51 a 2'00 id. id., a 2'75 id.
- De 2'01 a 2'50 id. id., a 2'00 id.
- De 2'51 a 3'00 id. id., a 1'75 id.
- De 3'01 a 3'50 id. id., a 1'50 id.
- De 3'51 a 4'00 id. id., a 1'25 id.
- De 4'01 a 5'00 id. id., a 1'15 id.
- De 5'01 a 6'00 id. id., a 1'05 id.
- De 6'01 a 8'00 id. id., a 0'95 id.
- De 8'01 a 10'00 id. id., a 0'87 id.
- De 10'01 kilovatios hora en adelante, a 0'84 pesetas el kilovatio hora.

Los impuestos de todas clases serán por cuenta de los abonados.

#### TARIFA DE ALQUILER DE CONTADORES

##### Contadores monofásicos

- Hasta 10 amperios, inclusive, 1'00 pesetas al mes.
- De 10 a 15 amperios, inclusive, 1'50 pesetas al mes.
- Cada 5 amperios más o fracción, sobre 15 hasta 50 amperios, suplemento de 0'25 pesetas al mes.

##### Contadores trifásicos

- Hasta 5 amperios por fase, 2'00 pesetas al mes.
- Cada 5 amperios más o fracción por fase, suplemento de 0'50 pesetas al mes.

Los contadores de más de 50 amperios por hilo, serán objeto de contrato particular.

#### Observaciones

- 1.<sup>a</sup> Será potestativo en el abonado la elección de la tarifa a tanto alzado o por contador.
  - 2.<sup>a</sup> Todo nuevo contrato entre Empresa y abonado se extenderá conforme al modelo de póliza aprobada a dicha Empresa por esta Jefatura de Industria, en fecha 13 de Abril del corriente año.
- Valladolid, 4 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 4.162

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable de los señores Inspectores municipales Veterinarios de Vega de Ruiponce y San-

tervás de Campos, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia que fué declarada existente en dichos términos municipales de Vega de Ruiponce y Santervás de Campos, en circular de este Gobierno civil de fecha 12 de Mayo de 1934 («Boletín Oficial» del día 17).

Valladolid, 15 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 4.196

### Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Para cumplimentar un servicio informativo y estadístico ordenado por la Dirección General de Ganadería, se hace saber a los señores ganaderos de la provincia, a quienes pudiera interesar, que remitan a esta Inspección provincial Veterinaria (Palacio de la Diputación) relación numérica con su correspondiente media reseña de potros, caballos de silla o tiro y ganado mular que posean disponibles y que puedan ser adquiridos por las Comisiones de compra del Ejército.

Valladolid, 11 de Octubre de 1934. — El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 4.195

### Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de emulsión asfáltica para reparación de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de Valladolid a Puente Duero, a Riegos Asfálticos S. A., como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 13, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar el contrato correspondiente.

Valladolid, 15 de Octubre de 1934. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Señores Alcaldes:

En el «Boletín Oficial» fecha 13 del corriente, página 970, se inserta el texto de una moción presentada a la Excm. Diputación



y aprobada por ésta, según la cual todos los Ayuntamientos de la provincia deberán organizar, en momento oportuno, manifestaciones públicas como adhesión al Gobierno y expresión de gratitud de todo buen patriota al Ejército, Guardia civil, demás institutos armados y Policía que, con gran valor y celo, sin regatear todo género de sacrificios, han sabido hacer frente al movimiento revolucionario, velando por la integridad de la Patria y orden social.

Estas manifestaciones, y lo con ellas relacionadas, indicado en la moción antes dicha, deberán los pueblos llevarlas a efecto previo permiso de Autoridad competente, el día que tenga lugar la de la capital de la provincia.

Deben también los Ayuntamientos encabezar y organizar, sin pérdida de momento, una suscripción a la que todo vecino contribuya con cantidades pequeñas o grandes para gratificar, socorrer o mostrar gratitud, obsequiando a los que, con desprecio de todo peligro, arriesgaron su vida en cumplimiento de su deber y por amor a España, sofocando el movimiento revolucionario organizado por dirigentes crueles y ambiciosos, que buscaron la cooperación de ciudadanos engañados por ofrecimientos nunca cumplidos.

Los Ayuntamientos deben buscar, para el mejor éxito de la recaudación, la asistencia de entidades constituidas en los pueblos y de particulares de significada representación.

Las cantidades que de la suscripción se obtenga, deberán ser entregadas, una vez terminada la recaudación, en la Depositaria de la Excm. Diputación, mediante recibo, y dando cuenta de la entrega por oficio a esta Presidencia que, en su día, justificará documentalmente la aplicación de las sumas, mediante intervención y acuerdo de distintas Autoridades militares y civiles.

A cumplir este fin patriótico os invito, y ruego me atendáis por España, por la República y por la paz social.

Valladolid, 17 de Octubre de 1934.—El Presidente de la Diputación, *Eustaquio Sanz T. Palsalodos*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.174

### Bercero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expues-

to al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Bercero, 14 de Octubre de 1934.  
El Alcalde, Ignacio Martín García.

Núm. 4.173

### Canillas de Esgueva

Durante los días 22 y 23 del mes actual, y horas de nueve a trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la cobranza de las cuotas del Repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales de los trimestres segundo y tercero del año actual, por el recaudador don Rufino Escudero.

Pueden también los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, desde el día 24 del mes actual al 10 del próximo Noviembre, en el domicilio del expresado Recaudador en Encinas de Esgueva, pues transcurrido dicho plazo, incurrirán en los recargos de instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Canillas de Esgueva, 13 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Luis Hortelano.

Núm. 4.110

### Corcos del Valle

Don Marcial Mucientes Gómez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Corcos del Valle.

Hago saber: Que formados los repartos de pastos de este Ayuntamiento, correspondientes al actual ejercicio económico de 1934, de los ganados lanares, mulares y vacunos, que han aprovechado los prados de villa, se hallan de manifiesto en esta Secretaría a los efectos de reclamaciones, durante el término de ocho días, en cuyo período de tiempo pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen, pudiendo formularse contra los mismos ante el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes, bien sobre el número

de unidades de ganado a contribuir o sobre los errores de cuota que en precitados documentos existen.

Corcos del Valle, 10 de Octubre de 1934.—Marcial Mucientes.

Núm. 4.182

### Montealegre

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Montealegre, 13 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Julián Astorga.

Núm. 4.171

### Saelices de Mayorga

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Saelices de Mayorga, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Mauro Casado.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Langayo.  
Nava del Rey.

Núm. 4.189

### San Cebrián de Mazote

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, co-

rrespondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 8 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 4.180

### Santa Eufemia del Arroyo

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo, que han de regir durante el año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eufemia del Arroyo, 13 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Montealegre.  
Torrescárcela.  
Vega de Ruiponce.  
Villabaruz de Campos.  
Villalba de la Loma.  
Zaratán.

Núm. 4.064

### Santovenia de Pisuerga

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, que han de regir durante el año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones que pudieran formularse.

Igualmente y por término de diez y quince días, se hallan expuestos los padrones de la ma-



trícula industrial y de automóviles para el ejercicio de 1935.

Santovenia de Pisuerga, 6 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Maximiliano Mansilla.

Núm. 4.096

#### Torrecilla de la Abadesa

Por una vez más se anuncia vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, las que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos; el concurso será para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud durante el plazo indicado; pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Torrecilla de la Abadesa, 2 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 4.097

#### Torrecilla de la Abadesa

Vacante la plaza de Profesora en partos titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, las que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia a concurso una vez más para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud durante el plazo indicado; pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Torrecilla de la Abadesa, 2 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 4.046

#### Valdestillas

Con sujeción al tipo de quince mil doscientas veintinueve pesetas y cinco céntimos y a las demás condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, se celebrará subasta pública, el 29 de

los corrientes, a la hora de las doce, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, para el aprovechamiento de corta de 1114 pinos señalados en el Cuartel B y tramos 4.º y 5.º del monte «Alto o Capones», de estos propios.

Para tomar parte en la subasta se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, debiendo de prestarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la práctica de la licitación, durante las horas de las diez a las doce, acompañándose al pliego, por separado, el resguardo del depósito provisional; y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación si persistiere la igualdad.

Valdestillas, 9 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Patricio Esteban.

#### Modelo de proposición

D...., mayor de edad, vecino de...., con capacidad legal para contratar y con cédula personal corriente que acompaña, enterado de los anuncios que publica la subasta del aprovechamiento de corta de 1114 pinos del monte «Alto o Capones», de estos propios, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de pesetas..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

507

Núm. 4.073

#### Valdunquillo

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de quinientas pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes, dentro de dicho plazo, elevarán sus instancias, escritas de su puño y letra, a esta Alcaldía, en el papel timbrado legal, y pasado el mismo el Ayuntamiento eligirá libremente de en-

tre los mismos a quien juzgue más conveniente, sin que nadie pueda alegar derecho alguno de preferencia.

Valdunquillo, 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Máximo Pastor.

Núm. 4.146

#### Velascálvaro

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente.

Los aspirantes a dicha plaza lo solicitarán en el plazo de quince días, por medio de instancia suscrita en papel de la clase 8.ª, que dirigirán al señor Alcalde Presidente, que empezarán a contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Velascálvaro, 13 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Mariano Flores.

Núm. 4.068

#### Villacarralón

Formadas las listas cobratorias de urbana que han de regir durante el próximo año de 1935, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villacarralón, 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Rojo Vega.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Fontihoyuelo.

Núm. 4.054

#### Villagarcía de Campos

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término para el año próximo de 1935, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villagarcía de Campos, 8 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

Núm. 4.089

#### Villán de Tordesillas

Don Ricardo García, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o

matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante quince días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Villán de Tordesillas, 8 de Octubre de 1934.—Ricardo García.

Núm. 4.074

#### Villaverde de Medina

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1935; queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Por el mismo tiempo se halla el padrón de automóviles para 1935 de las clases A, B y C.

Villaverde de Medina, 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Paulino Alaguero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.098

### VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Abad Alorio, Patrocinio, y su esposa; domiciliados últimamente en Valladolid, Marqués del Duero, 20; comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, Secretaría de don Alfredo Suárez Inclán, para recibirles declaración



en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 189 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 11 de Octubre de 1934.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 4.194

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos promovidos por don Timoteo Marcellán García, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, contra don Amalio Herrero, vecino de Cubillas de Santa Marta, sobre reclamación de mil setecientas pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos y por providencia de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a dicho demandado, que después se dirán, bajo las condiciones que también se expresarán:

*Bienes objeto de subasta*

1.º Un macho llamado «Catalán», de tres años, pelo castaño, de cinco dedos aproximadamente de alzada.

2.º Otro macho llamado «Valenciano», de cinco años, pelo negro, de cinco dedos de alzada aproximadamente.

Ambos semovientes han sido tasados en la cantidad total de tres mil pesetas.

*Advertencias*

La subasta se celebrará el día treinta y uno del actual mes de Octubre, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los bienes embargados se encuentran en poder del propio ejecutado.

Dado en Valladolid, a uno de

Octubre de mil novecientos treinta y cuatro Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

508

Núm. 4.197

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día treinta del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, embargados en su tercera parte como de la pertenencia del concursado don Eladio Sánchez Maté, en el juicio universal necesario de acreedores, sujetándose la subasta a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se efectuará por lotes integrados:

*Primer lote*

Una mula cerrada, de pelo negro y 8 dedos de alzada, llamada «Generala»; tasada en 1.200 pesetas.

Otra cerrada, pelo negro, de 6 dedos de alzada, llamada «Jardínera»; tasada en 1.200 pesetas.

Otra cerrada, pelo rojo, de 7 dedos de alzada, llamada «Rubia»; tasada en 400 pesetas.

Otra cerrada, pelo castaño, de 8 dedos de alzada, llamada «Capitana»; tasada en 1.200 pesetas.

Otra cerrada, pelo castaño, de 6 dedos de alzada, llamada «Coronela»; tasada en 800 pesetas.

Otra cerrada, pelo negro, llamada «Chata»; tasada en 1.000 pesetas.

Otra cerrada, mohina, llamada «Mora»; tasada en 1.200 pesetas.

Un caballo cerrado, pelo tordo, llamado «Pájaro»; tasado en 150 pesetas.

Otro cerrado, pelo castaño, llamado «Noble»; tasado en 150 pesetas.

Una yegua cerrada, pelo castaño, llamada «Chata»; tasada en 150 pesetas.

Otra cerrada, castaña, tasada en 150 pesetas.

Total: 7.600 pesetas.

*Segundo lote*

250 carros de abono animal; tasados en 1.250 pesetas.

60 sacos de abono mineral; tasados en 600 pesetas.

Total: 1.850 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada lote, debiendo consignar previa-

mente el postor en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe del lote a que vaya a hacer postura.

3.ª No se admitirá postura más que para aquel lote que se haya hecho la consignación del diez por ciento.

4.ª Será preferido el postor a la totalidad, si lo hubiere y cubriere las dos terceras partes del total de la tasación.

5.ª Los bienes objeto de la subasta, se encuentran en poder del Síndico del concurso don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, Abogado y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Zúñiga, número 27.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó. El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 4.157

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la pieza de responsabilidades civiles de la causa número 18 de 1930, seguida sobre estafa, contra Apolinar González Rodríguez, vecino de Wamba, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente, que fué embargada al procesado:

Una casa en el casco de Wamba, número tres, de la calle de la Puente; linda por la derecha, con otra de herederos de Angel del Caño; izquierda, otra también de herederos de Dorotea Fraile, y por la espalda, con la calle de la Platería. Valuada en tres mil pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día doce de Noviembre próximo, y hora de las diez; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de título de propiedad de aludida finca.

Dado en Tordesillas, a trece de

Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eufasio Cermeño. P. S. M.: El Secretario, Pablo Pena.

Núm. 4.158

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en la pieza de responsabilidades civiles, del sumario número 16 de 1931, sobre estafa, contra Fidel Merino Pérez, vecino de Wamba, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, que fueron embargadas al procesado:

*Fincas en término de Wamba*

1.ª Una tierra al pago del sendero de Cigales, de cabida una iguada; que linda Norte, otra de Eugenio García Rodríguez; Sur, Este y Oeste, con dicho sendero. Valuada en quinientas pesetas.

2.ª Otra tierra al pago del Hoyo, de tres cuartas; que linda Norte, con raya de la Contienda; Poniente, tierra de Baldomero Laso; Mediodía, otra de los herederos de Rafael Rodríguez; y Oeste, otra de Restituto González Rodríguez. Valuada en doscientas pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de la Contienda, de cabida cuatro iguadas; linda Norte, sendero de Cigales; Poniente, tierra de Apolinar González Rodríguez; Mediodía, con herederos de Julián Caballero Heras, y Oeste, tierra de Guillermo González Rodríguez. Valuada en mil pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de la Contienda, de cabida cinco cuartas; linda Norte, tierra de herederos de Eugenio Merino Pérez; Mediodía, otra de Cecilio González Rodríguez; Poniente, con otra de Juliana Merino Pérez, y Oeste, con la cañada de las Merinas. Valuada en trescientas cincuenta pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día doce de Noviembre próximo, y hora de las doce; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al



diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de aludidas fincas.

Dado en Tordesillas, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eufasio Cermeño. P. S. M.: El Secretario, Pablo Pena.

Núm. 4.159

**TORDESILLAS**

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en la pieza de responsabilidades civiles del sumario número 16 de 1930, sobre estafa, contra Cecilio Méndez Caño, vecino de Wamba, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, que fueron embargadas al procesado:

*Fincas en casco y término de Wamba*

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle del Hospital, número cuatro, compuesta de piso alto y bajo, con corral y cuadra; linda por la derecha, entrando, con otra de herederos de doña Valentina Rodríguez Sarmiento; izquierda, con huerto de la casa que se describe, y espalda, con la casa de la doña Valentina.

2.<sup>a</sup> Un huerto en la calle del Hospital; linda derecha, con la casa anteriormente descrita; izquierda, con huerto de doña Modesta Manzano Sarmiento, y espalda, con corral de herederos de doña Valentina Rodríguez; tiene de cabida nueve áreas, y se halla valorado en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra en término de dicho pueblo, al pago de Matajudíos, de cabida veinte áreas; linda al Este, otra de Tiburcio Arroyo; Sur, con otra de Felisa Ibarra. Valuada en cincuenta pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, y hora de las once; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de aludidas fincas.

Dado en Tordesillas, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eufasio Cermeño.—P. S. M.: El Secretario, Pablo Pena.

**Juzgados municipales**

Núm. 4.155

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial, ha acordado se cite a don Rufino Aguilar Rodríguez y don Julián del Agua González, domiciliados últimamente en esta ciudad, calle de Alamillos, número ocho, y Angustias, número setenta, hoy de ignorado paradero, para que los días diez y siete, diez y nueve y veintidós del actual, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, con objeto de conocer en concepto de jurados en la causa seguida contra Celestina Asenjo San José, Baldomero Castro Dueñas y Pedro Lorenzo Lázaro, sobre homicidio; aperecidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y en atención a ignorarse los domicilios o paraderos actuales de expresados señores, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 4.156

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial, ha acordado se cite a don Carlos Díez Blas, domiciliado últimamente en esta ciudad, plaza de San Nicolás, número uno, hoy de ignorado paradero, para que el día veinticuatro del actual, a las diez en punto de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, con objeto de

conocer en concepto de jurado, en la causa seguido contra Francisco Reguero Hernández, sobre abusos deshonestos; aperecido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual de expresado señor, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 4.166

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Zaqueo Azcona Criado, vecino de esta capital, de la cantidad de trescientas diez y siete pesetas con veinticinco céntimos de principal y los gastos y costas, que es en deberle don Julio Centeno, de igual vecindad, en virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a la venta en pública subasta, bajo el tipo total de mil doscientas pesetas, lo siguiente:

Sesenta fanegas de trigo, que se hallan depositadas en don Gregorio Centeno, vecino de Mucientes.

*Previsiones legales*

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, el día veintisiete del actual, y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en dicho acto, ha de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado, por quien pretenda licitar, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Gago.—P. S. M., Narciso Martín Sanz.

509

Núm. 4.061

**VALLADOLID.—PLAZA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas

que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 238 del corriente año, por lesiones causadas a Flor Redondo, al ser atropellado por la bicicleta que montaba Florencio Sánchez Calleja; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los aperecimientos de ley, a expresado denunciado Florencio Sánchez Calleja, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.062

**VALLADOLID.—PLAZA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 179 del corriente año, por malos tratos y amenazas a Felipe Rodríguez, contra Manuel y Mariano del Castillo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los aperecimientos de ley, a expresados Manuel y Mariano del Castillo, cuyos actuales domicilios y paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial